



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gob.ar

ORDENANZA N° 1931/2.018

VISTO: El contenido del Expediente N° 4.364 HC 277 – 2.018. Interbloque Cambia Mendoza – Frente UCR – MOPOMA. Proyecto de Ordenanza: Autorizar al Personal Municipal que esté cursando estudios primarios y/o secundarios, a retirarse de su lugar de trabajo 1 (una) hora 30 (treinta) minutos antes de la finalización del mismo.

La gran cantidad de empleados municipales que por distintos motivos no han podido terminar sus estudios primarios y/o secundarios.

Y;

CONSIDERANDO: Que el derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que les permite adquirir conocimientos y alcanzar así una vida social plena.

Que el derecho a la educación está basado en el principio de la universalidad, un principio que no admite discriminación alguna ni en la aplicación ni en las modalidades de la enseñanza, la implementación de la educación de adultos es imprescindible para poder hablar de educación universal.

Que el derecho a la educación es vital para la adquisición de conocimientos que mejoren la cualificación profesional y el logro de actitudes y aptitudes cívicas, sociales, morales y culturales para el desempeño de responsabilidades y para el progreso en todas las esferas.

Que la educación es un derecho humano que debe ser accesible a todas las personas, sin discriminación alguna.

Que la educación contribuye a mejorar la calidad de vida de las personas.

Que el derecho a la educación se encuentra jurídicamente consagrado ya en la primera Constitución sancionada en 1853 y luego fue reafirmado por las sucesivas reformas de la Constitución Nacional a través del artículo N° 14.

Que desde la última reforma constitucional del año 1994, el Artículo 75 inc. 22 establece una serie de tratados internacionales con jerarquía constitucional, entre los que se encuentra la Declaración Universal de Derechos Humanos, que en su Artículo 26 señala que toda persona tiene derecho a la educación.

Que entre los objetivos para el Desarrollo Sustentable (ODS) de las Naciones Unidas se establece “Garantizar una educación inclusiva equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida y para todos”.

Que el objetivo principal de la educación para adultos es superar las desigualdades sociales y favorecer la inclusión integral de las personas sin formación para que estas carencias no impidan su desarrollo laboral y de relaciones sociales.



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gob.ar

Que con la posibilidad del derecho a la educación de los mayores se busca que pueda favorecer el acceso a la enseñanza de calidad por parte de toda la población.

Que las oportunidades de continuar aprendiendo no deben limitarse a un espacio-tiempo, sino al contrario permitir al individuo su desarrollo para alcanzar su potencial personal.

Que desde la Municipalidad de Malargüe se debe ayudar y fomentar que sus empleados terminen los estudios primarios y/o secundarios correspondientes.

Que en nuestro Departamento existe el Centro de Educación Básica de Jóvenes Adultos, CEBJA N° 3-237 “Payunia Argentina”.

Que por las modalidades de cursado del CEBJA y los distintos horarios de cumplimiento de tareas en los diferentes sectores del municipio, en algunos casos pueden sobreponerse los horarios.

Que aparte de las horas que una persona dedica a sus labores, también es necesario que los mismos compartan horas con sus familias.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

ORDENA

ARTÍCULO 1º: Autorízase a los empleados municipales que estén cursando o que comiencen sus estudios primarios y/o secundarios, a retirarse diariamente una (1) hora treinta (30) minutos antes de su horario de finalización de trabajo mientras dure el cursado durante el correspondiente año lectivo, sin tener la obligación de devolver dichas horas no trabajadas o sufrir descuento alguno en sus haberes, en caso de que se superponga con el horario de cursado.

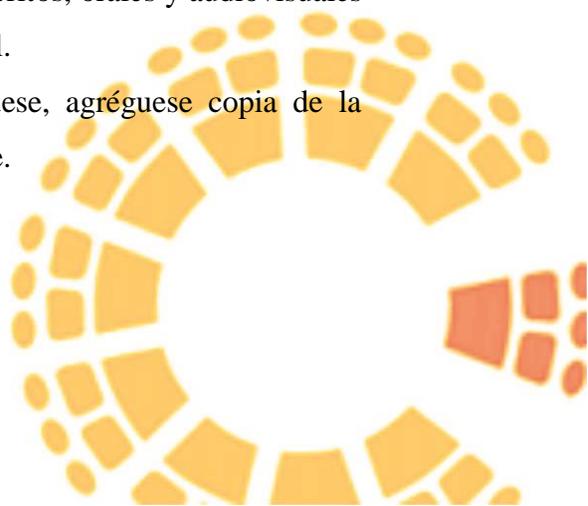
ARTÍCULO 2º: Impóngase como obligación para los agentes municipales presentar certificado de alumno regular de forma mensual para mantener el beneficio estipulado en el Artículo anterior.

ARTÍCULO 3º: Solicítase al Departamento Ejecutivo realice un relevamiento de los agentes municipales que estarían en condiciones de alcanzar este beneficio.

ARTÍCULO 4º: Notifícase a través de los Jefes de Área a aquellos agentes municipales que surjan del relevamiento, con el fin de incentivarlos a culminar sus estudios primarios y secundarios.

ARTÍCULO 5º: Difúndase a través de los medios de prensa escritos, orales y audiovisuales del Departamento el contenido de la presente pieza legal.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.





Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gob.ar

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A TREINTA
Y UN DIAS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Blanca Carolina Páez

Secretaria

Fernando Rodolfo Glatigny

Presidente

